

Incidente n° 12. Imputado: D M , David y otro s/ incidente de incompetencia

CFP 2652/2020/12/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por infracción a la ley 23.737, tenencia ilegal de armas y encubrimiento.

Surge de la lectura del incidente que estas actuaciones se iniciaron con motivo de una denuncia anónima efectuada ante la Comisaría Comunal 4ta. de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que refería que unos individuos repartirían drogas en el barrio Zavaleta, de esta ciudad, utilizando para ello un automóvil Volkswagen Vento, patente N -0 , entre otros vehículos. Asimismo se informó que la distribución y comercialización de estupefacientes se efectuaba en otras zonas de la ciudad de Buenos Aires tales como los barrios 31, Retiro, Palermo y La Boca y, probablemente, en los partidos bonaerenses de Avellaneda y Merlo.

En tales condiciones la justicia federal inició esta investigación en cuyo marco ordenó diversos allanamientos. En uno de ellos, efectuado en la casa 11 bis "1" del barrio 21-24 de esta ciudad, detuvo a Cristian Henry P F y, posteriormente, a Carlos Daniel R C , Carlos Alberto R R y Limpia Concepción B . En esa oportunidad se incautaron aproximadamente ciento cincuenta y tres gramos de cocaína fragmentada en diversos envoltorios y una pistola calibre cuarenta y cinco con su numeración registral suprimida. Por otra parte, en la casa

11 bis “2”, manzana 6 del mismo barrio, se halló en poder de David y Marcelina D M una pistola calibre veintidós.

Si bien no se adjuntó al incidente copia de la declinatoria de competencia, de lo manifestado por el juez federal en su insistencia surge que el 21 de diciembre de 2020 ese magistrado ordenó el procesamiento de P F , R C y R R en orden a la infracción al artículo 5, inciso c), de la ley 23.737, y la falta de mérito respecto de B y de David y Marcelina D M .

En esa misma resolución declinó parcialmente su competencia a favor de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con la infracción al artículo 189 bis del Código Penal y, respecto de la pistola calibre cuarenta y cinco que poseía su numeración registral erradicada, también por el delito de encubrimiento, todo ello por considerar que la investigación de esas figuras no pertenecía a la órbita de su conocimiento.

El magistrado local rechazó esa atribución con base en que, en su opinión, no resultaba conveniente escindir la investigación dada la estrecha vinculación que existiría entre la tenencia de las armas y la infracción a la ley 23.737, en tanto una de ellas fue hallada en el mismo procedimiento en el que se secuestró la cocaína.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular, teniendo en cuenta que luego de la declinatoria de competencia se había modificado la situación procesal de algunos de los imputados en tanto se había logrado circunscribir concretamente cuales eran los elementos secuestrados a cada uno de ellos, reasumió la investigación

Incidente n° 12. Imputado: D M , David y otro s/ incidente de incompetencia

CFP 2652/2020/12/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

respecto de la pistola calibre cuarenta y cinco con su numeración suprimida, que fue incautada en poder de P F , R C y R R , junto con las sustancias prohibidas y, habida cuenta de que B y David y Marcelina D M fueron sobreseídos por la infracción a la ley 23.737, mantuvo su incompetencia respecto de la tenencia de la pistola calibre veintidós que les fuera atribuida. En tales condiciones elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Cabe recordar que la infracción al artículo 189 bis del Código Penal es un delito de índole común y toda vez que no se advierte en este hecho ninguna circunstancia que pueda surtir la jurisdicción federal (Fallos: 329:4201 y 331:1674), de naturaleza excepcional y restringida (Fallos: 329:5713 y 330:631), opino que corresponde declarar la competencia de la justicia local para que entienda al respecto (Competencia n° 1122, L. XLVII *in re* “Bacchichi, Carlos Antonio y otros s/ portación ilegal de armas”, resuelta el 8 de mayo de 2012).

Buenos Aires, 13 de octubre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.10.2022 13:15:48